

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.514 · 1987

LEY 10.514

Boletín Oficial, 17 de junio de 1987 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.514

LEY 10514

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase Monumento Histórico, y Bien definitivamente incorporado al patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires, al Teatro Municipal Coliseo Podestá, inmueble ubicado en la circunscripción I, sección H, manzana 619, Parcela 5-c, Partida 3.579 de la ciudad de La Plata, Partido de La Plata, cuya inscripción de dominio es Matrícula 136.902 del año 1981, siendo su titular la Municipalidad de La Plata.

ARTÍCULO 2°. El presente bien queda sometido por esta ley, a la custodia, administración y conservación del gobierno municipal, sin perjuicio de las facultades que la ley 10.419, le otorgue a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de la provincia de Buenos Aires, dependiente de la Dirección General de Escuelas y Cultura, quien actuará conjuntamente con la titular del dominio en todo lo que hace a su mantenimiento y preservación permanente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.514. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).